

Gastronomia y Hoteleria

Guia tecnica - IVA hospedaje Art. 8 g, propinas, NIC 2 mermas, jornadas

1. Marco general

El sector gastronomico y hotelero combina: IVA al servicio (afecto desde Ley 21.420), arriendo de inmueble amoblado en hoteles (Art. 8 g DL 825 - afecto con rebaja 11% avaluo), tratamiento especifico de propinas, costo de venta gastronomico con mermas, regimen laboral con jornadas excepcionales, Ley Karin y alta rotacion.

2. IVA en hospedaje y arriendos hoteleros

- **DL 825 Art. 8 letra g):** hoteles, hostales, alojamientos con habitaciones amobladas afectos a IVA 19%.
- **DL 825 Art. 16 letra g):** base reducida 11% anual del avaluo / 365 dias x dias hospedaje.
- **Oficio SII 1.345/2022:** arriendos por plataformas (Airbnb) en modalidad permanente o frecuente afectos a IVA.

3. Tratamiento de propinas

Las propinas pagadas voluntariamente por clientes NO son ingreso del empleador (no se incluyen en facturacion). Son ingreso del trabajador que las recibe directamente, sin retencion.

Ley 21.456 (2022) - Propina sugerida 10%: se imprime en la cuenta como sugerencia. Si el cliente la paga, se recauda en caja y se distribuye a trabajadores. El empleador actua como intermediario; las propinas no son remuneracion para efectos previsionales ni tributables.

Excepcion: si el empleador retiene parte de las propinas o las distribuye reflejando remuneracion disfrazada, el SII puede recalificarlas como remuneracion afecta.

4. Costo de venta gastronomico

NIC 2: insumos percederos requieren control estricto. Provision de mermas e inventario obsoleto debe documentarse para deducibilidad tributaria. Inventarios fisicos periodicos son criticos.

Mermas y desperdicios: merma natural por pelado, coccion, contraccion. Estandar industrial: 5-10% del costo de insumos. Documentada es deducible (Art. 31 LIR). Sin documentacion puede ser gasto rechazado.

5. Regimen laboral sectorial

- **Art. 38 CT jornadas excepcionales:** turnos rotativos, trabajo en domingos y festivos con descanso compensatorio. Autorizacion DT para regimenes especiales (7x7, 14x14 en hoteleria remota).
- **Ley 21.561 (40 horas):** reduccion a 42 horas en abril 2026, 40 horas en abril 2028.
- **Ley 21.643 Karin:** protocolo obligatorio en todos los restaurantes y hoteles.

6. Microempresas gastronómicas

- **Regimen Pro Pyme 14D N 3:** IDPC transitorio 12,5% AT2025-AT2028, credito 100%. Para empresas con ingresos < 75.000 UF.
- **Regimen Pro Pyme Transparente 14D N 8:** sin IDPC empresa. Cuando todos los socios son contribuyentes finales.
- **Art. 22 LIR Pequeños contribuyentes:** microempresarios con permiso municipal - sistema simplificado.

7. Pronunciamientos relevantes

- **Oficio SII sobre propinas:** no constituyen remuneración del empleador.
- **Resolución DT sobre turnos hoteleros:** criterios para autorizar regímenes especiales en zonas turísticas.

Disclaimer. Este documento sintetiza la normativa vigente al momento de su emisión (mayo 2026). Su aplicación concreta requiere análisis caso a caso. No constituye asesoría profesional vinculante. Las leyes y normativa pueden modificarse; verifique siempre la fuente oficial al momento de uso.